

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PROMOCIÓN ECONÓMICA

A N U N C I O

Aprobada por Resolución de la Presidencia de 23 de los corrientes, la “**Convocatoria 2015 de Líneas de Ayuda a la Inversión Destinadas al Mantenimiento del Tejido Industrial y a Proyectos e Inversiones en Sectores que Representan Oportunidades para el Desarrollo Económico de la Provincia de Palencia**”, se hace pública para general conocimiento de conformidad con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existente, en el medio rural de la provincia de Palencia, valorándose el carácter innovador, y dinamizador de las actividades.
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretara en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler

Artículo 2º - Líneas de ayudas

Dentro de esta convocatoria de ayudas 2014, se establecen las siguientes líneas de apoyo a empresas del medio rural de la provincia de Palencia:

- **Línea 1: Creación de nuevas empresas.** Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial.
- **Línea 2: Consolidación de empresas existentes.** Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes.
- **Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales.** Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial.

Artículo 3º - Aplicación presupuestaria.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de la subvenciones se realizará en el ejercicio 2015, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, en régimen de subvenciones a particulares, es de **824.000,00 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

35.24108.77002_ Crédito inicial de 800.000,00 €.

35.24108.47001_ Crédito inicial de 24.000,00 €.

Los importes anteriores se distribuirán en las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1 - Creación de nuevas empresas:** crédito inicial 500.000,00 €.
- **Línea 2 - Consolidación de empresas existentes:** crédito inicial 300.000,00 €.
- **Línea 3 - Alquiler de espacios.** Para la instalación de iniciativas empresariales: Se destina para ayudas al alquiler el crédito inicial es de 24.000,00 €.

A cada línea de subvención se le dotará de un crédito inicial, que de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente, previos en su caso, los trámites presupuestarios correspondientes.

Artículo 4º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia, que supongan la creación o consolidación de empresas.

Para acogerse a estas ayudas las empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia y la inversión objeto de la ayuda se realizará en el medio rural. Así mismo el centro de trabajo radicará también en este territorio.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Para cada línea de subvención se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de dicha línea.

Así mismo, dado que esta ayuda está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre., relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del para ser beneficiario no podrá haber recibido la cantidad de 200.000 euros en ayudas mínimas en los últimos tres años fiscales. En el caso del sector del transporte por carretera no podrá superar los 100.000 euros.

Artículo 5º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Palencia.

Además, para cada una de las líneas de subvención se establecen los siguientes requisitos específicos:

- Que en la línea 1 y 2 la inversión se realice desde el 1 de enero de 2014 y el 15 de octubre de 2015.
- Que en la línea 3 el periodo subvencionable para los gastos de alquiler, sea desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.
- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- Que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes proyectos:

- Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros, para las líneas 1 y 2.
- El haber sido beneficiario de estas ayudas destinadas al mismo objeto y fin, publicadas por esta Diputación en las Convocatorias de los años 2012, 2013 y 2014, salvo:
 - Que habiendo sido beneficiario definitivos (por haber aceptado la subvención) en las convocatorias señaladas, haya solicitado renuncia expresa como beneficiario de las mismas y aceptada la misma por la Administración.
 - Que en las anteriores convocatorias haya sido beneficiario de subvención, para proyecto que se ejecutara en distintas fases. En este caso se deberá presentar por el solicitante, un resumen del proyecto y de las fases de las que consta, así como, de la fase del proyecto para el que solicita la subvención y en su caso, de la fase ejecutada y subvencionada en las convocatorias anteriores.

Están excluidas de esta convocatoria las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, entendido como tales los enumerados en el Anexo I del Tratado

Artículo 6º Conceptos subvencionables.

Se entienden como conceptos subvencionable aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- *Gastos ocasionados por honorarios técnicos*: Notaría y registro directamente relacionada con la constitución de la empresa. Redacción de proyectos y dirección de obra.

- Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales, incluido el material e Instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado), que mejoren la información de los bienes a adquirir o unidades de obra a ejecutar.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), pues las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc...), por no considerarse inversión.

- Adquisición de Maquinaria, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías sin salir al exterior. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- Adquisición de Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sean inferior a 50,00 €.
- Adquisición de mobiliario, y elementos de decoración. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- Equipos informáticos. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- Adquisición de vehículos nuevos, sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios de manera indubitada al desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin.
- Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comienzan a desarrollar su actividad.

Las actuaciones señaladas anteriormente deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Todos los activos adquiridos deben de ser **nuevos**.
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la formula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se considera como gasto subvencionable los repuestos de reparación y mantenimiento.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.

La empresa deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 (modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio), sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente numero de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

Artículo 7º Líneas de subvención: cuantía de las ayudas y criterios de valoración

Los requisitos específicos para cada línea de subvención y porcentajes y cuantías de subvención se detallan a continuación.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables sin que en ningún caso supere los límites establecidos en cada línea.

Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El órgano competente podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximo establecidos.

Línea 1: Creación de nuevas empresas:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones realizadas en el medio rural palentino, que supongan la creación de nuevas empresas. A estos efectos se entiende por empresa de nueva creación, aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2014. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Se podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvención, 500.000 € euros, hasta un 35% de la inversión que resulte subvencionable (según los gastos señalados en el artículo anterior), y hasta un límite de 40.000,00 €.

Criterios de valoración de la Línea 1: Creación de nuevas empresas.

La valoración se efectuará de conformidad a los siguientes criterios y baremos de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos:

– Cuantía de la inversión a realizar, hasta 30 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgan hasta 30 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgan hasta 25 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgan hasta 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 25.000 € y mayor de 10.000 €, se otorgan hasta 15 puntos
- Si la inversión es menor o igual a 10.000 € se otorgan hasta 10 puntos.

– Carácter Innovador del proyecto, hasta 25 puntos.

- Proyectos, de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en producto/servicio, en proceso o en la gestión, hasta 15 puntos.
- Que la actividad que plantea el proyecto no se encuentra ya desarrollada en el municipio, hasta 10 puntos.

– Carácter dinamizador del proyecto, hasta 25 puntos.

- Capacidad del proyecto para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores, hasta 15 puntos.
- Proyectos que pertenece a, sectores estratégicos: de agroalimentación, servicios a la tercera edad o a la infancia, medioambiente, turismo, o proyectos asociados a la conservación del patrimonio o de edificios tradicionales declarados de interés cultural, hasta 10 puntos.

– Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios hasta 20 puntos.

- Jóvenes menores de 30 años, hasta 5 puntos
- Mayores de 45 años, hasta 5 puntos
- Desempleados de larga duración (inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo, un año), hasta 5 puntos.
- Aquellos que han agotado las prestaciones, hasta 5 puntos.

Línea 2: Consolidación de empresas existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones de mejora y/o ampliación de la actividad por parte de empresas ya existentes en el medio rural palentino.

La Diputación Provincial podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvención, 300.000,00 euros, hasta un 30% de la inversión que resulte subvencionable (según los gastos señalados en el artículo anterior) y hasta un límite de 40.000,00 €.

Criterios de valoración de la Línea 2: Consolidación de empresas existentes.

La valoración se efectuará de conformidad a los siguientes criterios y baremos de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos:

- Cuantía de la inversión a realizar, hasta 30 puntos.
 - Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgan hasta 30 puntos.
 - Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgan hasta 25 puntos.
 - Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgan hasta 20 puntos.
 - Si la inversión es menor o igual a 25.000 € y mayor de 10.000 €, se otorgan hasta 15 puntos
 - Si la inversión es menor o igual a 10.000 € se otorgan hasta 10 puntos
- Carácter Innovador del proyecto que suponga, innovación en producto/servicio, en proceso o en la gestión (nuevos o mejora de los ya existentes),...hasta 25 puntos.
- Carácter dinamizador del proyecto, hasta 25 puntos.
 - Capacidad del proyecto para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores, hasta 15 puntos.
 - Proyectos que pertenece a, sectores estratégicos: de agroalimentación, servicios a la tercera edad o a la infancia, medioambiente, turismo, o proyectos asociados a la conservación del patrimonio o de edificio tradicionales declarados de interés cultural, hasta 10 puntos.
- Proyectos asociados a la continuidad de la empresa, que adquieran una empresa ya creada y quieran iniciar su actividad empresarial, hasta 20 puntos.

Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales.

Se incluyen, en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes requisitos específicos, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

1. Las empresas deben de ser de nueva creación. Para esta línea, se entenderá que una empresa es de nueva creación aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2015. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
2. Se considera periodo subvencionable desde el 1 de enero de 2014 hasta y el 15 de octubre de 2015.

La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, 24.000,00 €, hasta un 75% del coste del alquiler (IVA excluido) de los 6 primeros meses, hasta un máximo de 3.000 €.

Criterios de valoración de la Línea 3 para alquiler de espacios.

- Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios, hasta 30 puntos.
 - jóvenes menores de 30 años, hasta 5 puntos
 - mayores de 45 años, hasta 5 puntos
 - desempleados de larga duración (inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo, un año), hasta 5 puntos.
 - Aquellos que han agotado las prestaciones, hasta 5 puntos.
- Carácter dinamizador del Proyecto, hasta 25 puntos.
 - Capacidad del proyecto para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores, hasta 15 puntos.
 - Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos: de agroalimentación, servicios a la tercera edad o a la infancia, medioambiente, turismo, hasta 10 puntos.
- Carácter Innovador del proyecto, valorándose el grado en que la actividad que plantea el proyecto es novedosa, o es una actividad que se encuentra ya desarrollada en el municipio, pero aprovecha recursos y las iniciativas se complementan, hasta 25 puntos.
- Inversión prevista. Se tendrá en cuenta la inversión económica necesaria para la apertura final de la actividad, en relación a los conceptos que son subvencionables en esta Convocatoria (art. 6º), hasta 20 puntos.

Artículo 8º- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas para un mismo proyecto no sobrepase el 35% del coste total de la acción subvencionada. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.
- Incompatibles con otras concedidas por la Diputación de Palencia para la misma finalidad.

Artículo 9º. - Solicitud y documentación.

1. Solicitud: Una instancia (**Anexo I** indicando línea de subvención a la que presenta la solicitud) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentada en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero,

Aquellos solicitantes que dispongan de DNI electrónico o certificado digital (*) para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la solicitud se deberá indicar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión. Se podrán presentar solicitudes para gasto de alquiler e inversión (artículo 6º de estas bases), en cuyo caso, se realizará la valoración en la línea 1 de creación de nuevas empresas, para la inversión y en esta línea 3 para el gasto en alquiler, según las cuantías de ayudas, criterios de valoración y los requisitos específicos, de cada línea. La cuantía total de la ayuda, resultante de la suma de la ayuda recibida en alquiler y en inversión, para un mismo proyecto, no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria.

La Diputación de Palencia podrá modificar la línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso.

2. Documento identificativo de la persona o sociedad que vaya a realizar la inversión:

- D.N.I. del solicitante o representante.
- C.I.F. en el caso de personas jurídicas.

En el caso de empresas ya creadas, aportar:

- Para la persona jurídica, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.
- Escritura pública o documento privado de constitución de la Comunidad de Bienes o sociedad civil.
- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

3. Memoria firmada de la actividad que se pretende implantar, ampliar o mejorar según el modelo del **anexo II** y con especificación de los siguientes datos:

- Datos de identificación del promotor;
- Modalidad del proyecto y
- Resumen de la actividad empresarial a realizar; con especial detalle de los aspectos puntuados en los criterios de valoración de cada línea,.... justificación del proyecto; viabilidad del proyecto; innovaciones que presenta; carácter dinamizador; idoneidad de la localización....

Sólo se valorarán los criterios que estén descritos en la solicitud y justificados, entendiéndose por esta Administración, que el solicitante no cumple con los criterios que no describe.

- Inversión total y desglose por conceptos subvencionables, según artículo 6º de estas bases.
- Financiación y programa de ejecución de la inversión.

4. Declaración jurada de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía. En caso de no tener solicitada o concedida ayuda alguna también se hará constar esta circunstancia. El modelo de Declaración jurada a presentar figura como **Anexo III**.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.

5. Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa o certificado que indique la inexistencia de la misma. Informe de vida laboral del autónomo(s) en el caso de personas físicas o comunidades de bienes o sociedades civiles.
6. El alta en Hacienda de la actividad o “certificado del impuesto de actividades económicas
7. En el caso de las solicitudes de la línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, en el caso de que se encuentre suscrito.
8. En el caso de continuidad de la empresa documentación justificativa.

Con independencia de la documentación señalada anteriormente, se podrá requerir, en todo momento, la documentación complementaria que se estime necesaria para la correcta valoración de la candidatura o verificación de la documentación y requisitos requeridos.

Artículo 10º - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para la presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, será el **22 de enero de 2015**.

Se podrán presentar en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. A través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Artículo 11º - Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Promoción Económica emitirá un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

Una vez recibidas las solicitudes, serán examinadas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la viabilidad del proyecto. Si la petición no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Artículo 12º - Resolución.

Las solicitudes serán informadas por el Servicio de Promoción Económica, que formulará propuesta de resolución. Esta propuesta será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, que dispondrán de un plazo de 30 días naturales para aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la misma que será enviado por esta Diputación.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Se entenderá que desisten de su condición de beneficiarios provisionales de la subvención, aquellos que no presenten documentación o la presenten fuera del plazo establecido en el presente artículo.

Recibida la documentación, el Servicio de Promoción Económica comprobará la suficiencia de la misma, requiriendo, en su caso, a los interesados que completen la documentación aportada en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

A la vista de la documentación presentada, el Servicio de Promoción Económica elaborará propuesta definitiva de concesión de subvenciones, que, será aprobada por la Diputada de Área de Desarrollo Provincial.

Para las solicitudes que no hayan obtenido en la valoración de criterios, la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiario provisional, al no existir crédito consignado en la convocatoria, suficiente para todas las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos,

Se podrá establecer *Lista de Espera*, para las solicitudes que no hayan obtenido la condición de beneficiario provisional, que se regirá por las siguientes normas:

La primera solicitud de la lista de espera será, en su caso, la última solicitud subvencionada, si no hubiera recibido el máximo de subvención por falta de presupuesto.

En todo caso, el orden en la lista de espera se establece:

- Primero: de mayor a menor valoración obtenida por las solicitudes.
- Segundo: Capacidad del proyecto para crear empleo.

En el caso de generarse crédito suficiente, la Diputación de Palencia, notificará según el orden establecido, la aprobación de subvención de la solicitud en lista de espera. La subvención quedará supeditada a la aceptación de las condiciones propuestas en la convocatoria.

La lista de espera estará abierta hasta el 30 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que para proyectos que resulten beneficiarios, la convocatoria establece que el plazo máximo para presentar la justificación es el 31 de octubre de 2015 y la inversión se realice desde el 1 de enero de 2014 y el 15 de octubre de 2015.

Artículo 13º - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. El hecho de la no justificación de la inversión, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.
3. Las inversiones deberán estar ejecutadas y justificadas como máximo, antes del plazo fijado en el artículo 14 de esta convocatoria.
4. Los beneficiarios de la actividad subvencionada de las líneas 1 y 2 deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contado a partir de la fecha de justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Los beneficiarios de la actividad subvencionada mediante el pago del alquiler, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de justificación del proyecto. Esta obligación será de dos años en el caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en línea 1.

Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

6. Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumple este punto.

Artículo 14º - Plazo de Justificación, Justificación y pago de las subvenciones.

El plazo para presentar la justificación, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de subvención, estableciendo, estableciéndose como fecha límite de justificación el **31 de octubre de 2015**.

Sólo se concederá prorroga, por no entender que perjudica derechos de terceros, cuando el incumplimiento de los plazos no se haya producido por negligencia del beneficiario en la ejecución de la inversión subvencionada, o cuando, requiriendo la misma de la autorización de una o varias Administraciones Públicas, no se hayan obtenido las mismas por inactividad de la Administración, siempre que, en este último caso, el beneficiario haya observado la debida diligencia en el cumplimiento de los trámites legalmente requeridos para la obtención de la autorización.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

La no presentación de la justificación, o la presentación fuera del plazo adicional tras el requerimiento previsto en el artículo 70 del Reglamento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia.

Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación de la inversión realizada y/o la cuantía de alquiler, junto con la presentación de los contratos materializados. En el caso en que la justificación fuera inferior al importe a justificar establecido en la resolución, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.

La documentación a presentar para obtener el pago de la subvención, necesariamente deberá contener la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con un certificado de la cuenta bancaria.
2. Facturas originales, de la inversión y/o alquiler y contrato de arrendamiento en el caso de subvencionar alquileres. Para ambos casos presentar comprobantes de pago: *Si la forma de pago es una transferencia bancaria*, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado; Para los pagos que se justifican mediante *cheque/pagares/metálico* el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha;
 - el número y la fecha de los cheques/el número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - En los pagos mediante cheque y/o pagaré, copia del documento y copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - En los pagos en *cheque/pagares/efectivo*, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor.

Se admitirán los pagos en metálico siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo.

La Diputación de Palencia hará constar en las facturas presentadas la siguiente inscripción "factura subvencionada por la Diputación de Palencia". Se realizará una copia compulsada de las facturas y serán devueltas al beneficiario.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que son los siguientes:

- a. Número de factura e indicación expresa de que se trata de una factura.
- b. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, y domicilio de quien la expide y del destinatario.
- c. Descripción de la operación y su contraprestación total. Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable.
- d. Lugar y fecha de emisión.

En el caso en que se presenten una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto de **Anexo V**.

Para la línea 1 y 2 no será admitida como justificativa ninguna factura con anterioridad al 1 de enero de 2014 y posterior al 15 de octubre de 2015. Para los gastos de la línea 3 de alquiler, no será admitida como justificativa ninguna factura con anterioridad al 1 de enero de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

3. Declaración responsable firmada por el beneficiario de que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones al mismo proyecto, no supera el límite establecido para la provincia de Palencia, de acuerdo con el artículo 5º de esta convocatoria, según modelo reflejado en **Anexo IV**.
4. Informe de vida laboral de la empresa y/o del autónomo(s).

5. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria en el momento de presentación de la justificación. El no tener deudas con la Diputación de Palencia se emitirá de oficio por esta Administración.
6. La creación, ampliación ó mejora de las empresas se justificará de la forma siguiente, salvo se haya presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar:
 - Para la persona jurídica, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.
 - Escritura pública o documento privado de constitución de la Comunidad de Bienes o sociedad civil.
 - Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
7. La licencia de obra y el certificado final de obra en el caso de que se subvencionen obras.
8. Licencia Ambiental que acredita la adecuación de las instalaciones a la normativa urbanística vigentes y reglamentación técnica. Autorización de puesta en marcha de la actividad (Licencia de Apertura).
9. El alta en Hacienda de la actividad y certificado del impuesto de actividades económicas (este último a fecha de justificación).
10. Fotografías en color del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos, con indicación a que facturas corresponden.
11. Certificado bancario donde hacer efectiva la subvención, modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y Código BIC).

Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la inversión.

Artículo 15º.- Incumplimientos y reintegros.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en la Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia, como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 16º.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 82 del 9 de julio de 2014.

Palencia, 23 de diciembre de 2014. - El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.